

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 1 DE 36 |

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
EL CASTILLO**

VIGENCIA 2017

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Noviembre 28 de 2018

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 2 DE 36 |

Contralora Municipal:

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Director Técnico de Fiscalización:

REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Equipo de auditor:

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES
JORGE SANTIAGO SIERRA RUBIO
JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS
NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ**

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 3 DE 36 |

TABLA DE CONTENIDO

| | | Página |
|-------|---|--------|
| 1 | CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO..... | 6 |
| 1.1 | CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL..... | 6 |
| 1.2 | CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 7 |
| 1.3 | CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA..... | 8 |
| 1.4 | CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS..... | 8 |
| 1.5 | PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 9 |
| 2. | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... | 10 |
| 2.1 | Factores Evaluados..... | 10 |
| 2.1.1 | Gestión Contractual 2017..... | 10 |
| 2.1.2 | Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría... | 23 |
| 2.1.3 | Resultado Evaluación Rendición de Cuentas..... | 30 |
| 2.1.4 | Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos..... | 34 |
| 3. | BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR..... | 36 |
| 4. | CUADRO DE OBSERVACIONES..... | 36 |

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 4 DE 36 |

LISTA DE CUADROS

| | | Página |
|-------------|--|---------------|
| Cuadro N° 1 | Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017..... | 6 |
| Cuadro N° 2 | Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento..... | 7 |
| Cuadro N° 3 | Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta..... | 8 |
| Cuadro N° 4 | Total Contratación Ejecutada por la I.E. Municipal el Castillo 2017..... | 10 |
| Cuadro N° 5 | Cuadro Resumen de Observaciones..... | 36 |

LISTA DE GRÁFICAS

| | | Página |
|--------------|--|---------------|
| Gráfica N° 1 | Contratos Auditados según Selección de la Muestra..... | 11 |

| | | | |
|---|---|----------------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 VERSIÓN : 05 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | PÁGINA 5 DE 36 | |

Barrancabermeja, Noviembre 28 de 2018

Doctor
HERNAN FERIA MORON
 Rector
 Institución Educativa Municipal el Castillo
 Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Municipal el Castillo, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | | VERSIÓN : 05 |
| | | | PÁGINA 6 DE 36 |

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para la presente auditoría se examinaron los Factores Rendición y Revisión de la Cuenta, Plan de Mejoramiento y Gestión Contractual correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 023-2018 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta el Seguimiento al Plan de Mejoramiento; la Revisión de la Rendición de la Cuenta SIA, vigencia 2017; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2017, según el decreto 4791 de 2008; verificar el cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, porque cumplen con las obligaciones contractuales y desarrolla a cabalidad el objeto contractual, arrojando una calificación de 93.3, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017

| TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL CASTILLO VIGENCIA 2017 | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|------------------------------|---|--------------------------------------|---|-------------------------------|---|----------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES | | | | | | | | Promedio | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| | <u>Prestación Servicios</u> | Q | <u>Contratos Suministros</u> | Q | <u>Contratos Consultoría y Otros</u> | Q | <u>Contratos Obra Pública</u> | Q | | | |
| Cumplimiento de las especificaciones técnicas | 100 | 2 | 100 | 4 | 0 | 0 | 100 | 3 | 100.00 | 0.50 | 50.0 |
| Cumplimiento deducciones de ley | 100 | 2 | 100 | 4 | 0 | 0 | 100 | 3 | 100.00 | 0.05 | 5.0 |
| Cumplimiento del objeto contractual | 100 | 2 | 100 | 4 | 0 | 0 | 100 | 3 | 100.00 | 0.20 | 20.0 |
| Labores de Interventoría y seguimiento | 0 | 2 | 100 | 4 | 0 | 0 | 67 | 3 | 66.67 | 0.20 | 13.3 |
| Liquidación de los contratos | 100 | 2 | 100 | 4 | 0 | 0 | 100 | 3 | 100.00 | 0.05 | 5.0 |
| CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | | | | | | 1.00 | 93.3 |

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | | VERSIÓN : 05 |
| | | | PÁGINA 7 DE 36 |

| Calificación | |
|------------------|---|
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento al seguimiento del Plan de Mejoramiento, es **Cumple Parcialmente**, respecto de las metas analizadas por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 75.7, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento

| TABLA 1- 6 | | | |
|--|----------------------|-------------|-------------------|
| <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u> | | | |
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 92.9 | 0.20 | 18.6 |
| Efectividad de las acciones | 71.4 | 0.80 | 57.1 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 75.7 |

| Calificación | |
|---------------------|---|
| Cumple | 2 |
| Cumple Parcialmente | 1 |
| No Cumple | 0 |

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 8 DE 36 |

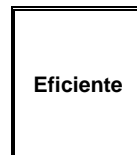
1.3 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 92.0, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 3. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

| TABLA 1-2 | | | |
|--|----------------------|-------------|-------------------|
| <u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u> | | | |
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100.0 | 0.10 | 10.0 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 91.1 | 0.30 | 27.3 |
| Calidad (veracidad) | 91.1 | 0.60 | 54.6 |
| SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | 1.00 | 92.0 |

| Calificación | |
|-------------------------|----------|
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |



Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.4 CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Se revisó la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos, se estableció el porcentaje de ejecución total durante la vigencia 2017. Así mismo, se identificó la procedencia de los recursos, su ejecución y porcentajes de participación, cotejados con los Acuerdos del Consejo Directivo a través de los cuales se aprobaron las Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos: Adiciones, Créditos, Contracréditos, Aplazamientos y Desplazamientos, con la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos.

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 9 DE 36 |

1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARÍN

Contralora Municipal de Barrancabermeja

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | PÁGINA 10 DE 36 |

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 Factores Evaluados

2.1.1. Gestión Contractual 2017

Para la vigencia de 2017 la I.E. Municipal el Castillo suscribió 64 contratos por \$212'702.023, de los cuales se auditaron 09 por valor de \$64'382.459 equivalente al 30,27% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:

Cuadro N° 4
TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. MUNICIPAL EL CASTILLO 2017

| CANTIDAD CONTRATOS | MODALIDAD | VALOR | PORCENTAJE PARTICIPACIÓN |
|--------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 20 | Prestación de Servicios | \$ 70,823,918 | 33.3% |
| 25 | Mantenimiento y/o Reparación | \$ 75,340,055 | 35.4% |
| 19 | Compra y/o Suministro | \$ 66,538,050 | 31.3% |
| 64 | | \$ 212,702,023 | 100.0% |

FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 2 de Prestación de Servicios, 3 de Mantenimiento y/o Reparación y 4 de Compra y/o Suministro.

| NUMERO DE CONTRATO | VALOR | TIPO DE CONTRATO |
|--------------------|---------------|------------------------------|
| 11 | \$ 12,110,000 | MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN |
| 33 | \$ 5,400,000 | |
| 49 | \$ 5,250,000 | |
| 14 | \$ 8,092,000 | PRESTACION DE SERVICIO |
| 40 | \$ 6,000,000 | |
| 10 | \$ 7,524,000 | COMPRA Y/O SUMINISTRO |
| 19 | \$ 5,739,489 | |
| 48 | \$ 8,813,200 | |
| 54 | \$ 5,453,770 | |

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 11 DE 36 |

Gráfica N° 1
Contratos Auditados según Selección de la Muestra



(1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMEROS 014 Y 040 DE 2017 Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO (OBRAS) NÚMEROS 011, 033 Y 049 DE 2017.

La I.E en la planeación del Proceso de Contratación, no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. En los contratos cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio y mantenimiento), la Institución enunció en los estudios y documentos previos el marco jurídico de las garantías, aunque es de resaltar que no es suficiente transcribir lo conceptuado por este Ente de control en la auditoria anterior y plasmarlo en un plan de mejoramiento, lo que se requiere específicamente es que el ordenador del gasto justifique la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en dichos estudios (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008).

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 12 DE 36 |

Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa El Castillo, para la no exigencia de póliza, se soporta en la normatividad, donde establece la no exigencia de póliza, y se ha descrito en los Estudios Previos en la siguiente forma:

En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los inter-administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5.

El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de suscritos en cuantía inferiores a 20 (Veinte) Salarios Mínimos Legales Vigentes, podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca previo informe de recibo a satisfacción del bien o servicios por parte de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

De acuerdo como lo establece la norma, en el estudio previo, se ha descrito que se estará exento de garantías. Los contratos de suscritos en cuantía inferiores a 20 (Veinte) Salarios Mínimos Legales Vigentes, podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca previo informe de recibo a satisfacción del bien o servicios por parte de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. Se anexa estudios previos donde se estableció la no obligatoriedad de las garantías.

Análisis de la Respuesta

Examinada la respuesta entregada por la I.E., no se evidenció el documento anexo de los estudios previos, en el que justifiquen la exigencia o no de la constitución de las garantías,

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 VERSIÓN : 05 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | PÁGINA 13 DE 36 | |

ni las razones que dan lugar a su requerimiento de acuerdo con la normatividad. Razón por la cual se configura **Hallazgo Administrativo (1)**.

(2) CONTRATO N° 014 DE 2017 “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO EN LA VIGENCIA DE 2017”, SUSCRITO EL 05 DE ABRIL DE 2017 POR VALOR DE \$8'092.000.

Se pudo evidenciar que el Contrato No. 014, Proceso de contratación Estudios Previos, la Institución Educativa no realizó el estudio de mercado adecuado para determinar el valor del proceso justificación de precio (realiza análisis de precio o estudio de mercado con una sola cotización) ya que solo se realizó una cotización que corresponde a la misma adjudicataria del contrato. Además, este expediente contractual, no especifica el anexo o documento al estudio previo, sobre el análisis indicando el cálculo de las variables utilizadas que soportan el valor estimado del contrato y el estudio de mercado, análisis de precios unitarios, aspectos que son inherentes en la formulación de los mismos y en la estructura financiera relativa a la estimación del costo total de los bienes y/o servicios que requiere la entidad contratante.

La entidad auditada tiene falencias con los principios de la contratación pública, previstos en el artículo 209 de la Norma Superior (eficacia, eficiencia, economía), el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082.

Adicionalmente, se evidenció que se nombró como Supervisor del contrato al almacenista quien no cuenta con el perfil idóneo en conocimientos contables para efectos de realizar un control efectivo a las tareas contratadas. Es preciso que el Supervisor del contrato en su informe de cumplimiento indique con evidencias los aspectos en que se cumplieron los objetos del contrato y cuáles no, pues en los formatos no se evidenció en qué momento se hizo el control ni se observa que aspectos específicos del contrato logró evaluar, pues el formato es idéntico para todos los contratos, elemento de gran importancia toda vez que el supervisor del contrato inciden en el acta de terminación del contrato.

Respuesta de la Entidad

la institución educativa requiere contratar mediante la modalidad de Manual de Contratación, la prestación de servicios profesionales de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16. Del Decreto 4791 de 2008 CONTABILIDAD. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 14 DE 36 |

expedidas por el Contador General de la Nación. La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal... Lo anterior a que no existe en la Institución Educativa personal asignado en la planta que cumpla este perfil requerido.

Así las cosas, se requiere contratar por parte de las Instituciones Educativas. profesional en contaduría pública especialista en revisoría fiscal y auditoría externa para que adelante la asesoría contable y presupuestal que requiere la institución, lo anterior implica el desarrollo de diversas actividades con diferentes niveles de complejidad, que hacen parte del giro ordinario de las funciones de la Institución Educativa, pero que su especificidad requiere de conocimientos y experiencia en contaduría pública y especialmente en contabilidad y presupuesto en instituciones educativas estatales, motivo por el cual se hace necesario el apoyo especial y transitorio de recurso humano calificado, que posea preparación académica, experiencia y tenga un alto grado de responsabilidad, que contribuyan con sus quehaceres a satisfacer de manera eficiente estas necesidades específicas de la Institución Educativa.

El profesional en contaduría pública seleccionado cuenta con la idoneidad y experiencia, títulos profesionales para que desarrolle las actividades requeridas, cumple con los requisitos exigidos por la ley para este tipo de contrato.

Considerando, que de acuerdo con la modalidad y analizando prestaciones de servicios publicadas en Colombia compra eficiente similares a las necesidades que tiene la Institución el valor se ajusta a los precios de mercado. No se considera falencia haber contratado un profesional con experiencia y el presupuesto se ajusta los precios de mercado.

El equipo auditor manifiesta: se evidenció que se nombró como Supervisor del contrato al almacenista quien no cuenta con el perfil idóneo en conocimientos contables para efectos de realizar un control efectivo a las tareas contratadas. El Señor Almacenista tiene Estudios en Administración Pública y se considera que por su experiencia que cumple el perfil idóneo y conocimiento para ejercer como supervisor del contrato.

En el informe de actividades se relaciona las actividades realizadas por la contratista, y los soportes de este informe reposan en la oficina de pagaduría, donde se encuentra una carpeta AZ con los informes que elabora la contratista, además dado que todas las actividades que desempeña la contratista las debe realizar en conjunto con rectoría, pagaduría y almacén, se tiene como evidencia todos los correos electrónicos soporte del trabajo que se hace. Es de aclarar que el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor no solicito el soporte de las evidencia. Por tanto se invita al equipo a auditor para que

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 15 DE 36 |

verifique dichas evidencia y por tanto se solicita que no se tenga como hallazgo, esto debido a que se cuenta con todos los soportes y evidencias del desarrollo del contrato.

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la I.E., en lo atinente a los Estudios de Mercado, no presentan información que soporten la realización de los mismos. Así mismo, manifiestan sobre la idoneidad del Supervisor para realizar un control efectivo a las tareas contratadas, pero tampoco ostentan la documentación pertinente, ni allegaron las evidencias de los informes pormenorizado del mismo. Por lo anterior se configura **Hallazgo Administrativo (2)**.

(3) CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 014 DE 2017

En la revisión de este expediente contractual también se observó que existe diferencia en la sumatoria de la contabilización de los valores crédito realizada en el comprobante de egreso No. 17-00141 donde sólo los presentan por \$8'080.000, mientras que su valor débito es \$8'092.000.

Respuesta de la Entidad

Se adjunta copia del egreso No. 17-00141, para que se verifique que el mismo obedece al contrato y en el mismo se refleja los descuentos que por ley de debe practicar.

Análisis de la Respuesta

Revisados los valores créditos y débitos del comprobante de egreso No. 17-00141 se constató que su contabilización fue por sumas iguales, motivo por el cual se **revoca la Observación Administrativa**.

(4) CONTRATO N° 040 DE 2017 "SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BANDA DE MARCHA DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE AFIANZAR LA DISCIPLINA PERSONAL y DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES ARTISTICAS Y MUSICALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO VIGENCIA 2017", SUSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2017 POR VALOR DE \$6'000.000.

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 VERSIÓN : 05 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | PÁGINA 16 DE 36 | |

Se pudo evidenciar que el contrato No. 040, Proceso de contratación Estudios Previos, la Institución Educativa si realiza el estudio de mercado adecuado para determinar el valor del proceso justificación de precio (realiza análisis de precio o estudio de mercado con dos cotizaciones) pero se evidencian falencias al momento de la evaluación de las propuestas por cuanto en el formato se observa que se presentaron tres (03) proponentes pero no se evaluaron adecuadamente las propuestas o por lo menos no es claro la forma en que se evaluaron dichas propuestas.

También se pudo evidenciar que la I.E. en lo relacionado con las propuestas económicas debió exigir a los contratistas una propuesta mucho más clara, pues en este caso, los proponentes no discriminan valores unitarios, costo por actividades, y al leer las propuestas se genera una ambigüedad al dar a entender que el valor del contrato es decir, los \$6'000.000 incluiría instrumentos, uniformes y la asesoría en materia de banda de marcha, pues la redacción es confusa. En este sentido, se deberá mejorar este aspecto por parte de la I.E. al exigírsele al contratista discriminar en la propuesta económica cuales son los aspectos necesarios para llevar a cabo estos proyectos musicales y a quien corresponde específicamente cada carga logística o (y) económica.

Por otra parte, es preciso que el supervisor del contrato en su informe de cumplimiento indique con evidencias los aspectos en que se cumplieron los objetos del contrato y cuáles no, pues en los formatos no se evidencia en qué momento se hizo el control ni se observa que aspectos específicos del contrato logró evaluar, pues el formato es idéntico para todos los contratos, por cuanto esta situación deja serias dudas en la ejecución del contrato.

También se observa que el Informe de Actividades presentado en conjunto supervisor – contratista, registra como ACTIVIDAD REALIZADA nuevamente la obligación acordada en el contrato, y la columna EVIDENCIA la muestran sin información (folio 66 del archivo contractual); se corroboró igualmente que entre los 72 folios que contiene el expediente de este contrato no existe ningún documento o registro que evidencie su ejecución (como lista de asistencia, soportes fotográficos o certificación de los docentes participantes, etc). Así mismo, el folio 71 contiene el documento denominado “*INFORME DE ENSAYOS Y PROYECCION A LA COMUNIDAD DE LA BANDA DE MARCHA A LA INTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO*” en el cual reportan cinco (5) meses (de febrero a junio de 2017) que no están dentro de la duración del contrato, documento que no es suficiente para demostrar las actividades llevadas a cabo para la ejecución del contrato. Por la no

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 VERSIÓN : 05 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | PÁGINA 17 DE 36 | |

demostración de la ejecución del contrato se evidencia detrimento patrimonial por valor de \$6'000.000.

Respecto a la falta de soportes e información referentes a evidenciar la ejecución del contrato, la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, en su artículo 83 en torno a la supervisión contractual contempla que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Igual contempla el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, aspecto este, que quedó estructurado en la *“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales”* de Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, establece que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista y que los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Según el artículo 23 de la Ley 734 de 2002 *“por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 18 DE 36 |

Respuesta de la Entidad

El análisis de precio se realizó con las dos cotizaciones con fecha 18 de julio y 16 de julio, a la convocatoria con fecha de julio 23 a julio 24 de 2017 solo presentó propuesta el señor Christian Ferreira el día 24 de Julio, por error se incluyeron las dos primeras cotizaciones en la evaluación de la propuesta. Se anexan las cotizaciones para estudios de precios y la propuesta presentada en invitación.

La institución educativa en los estudios previos y la invitación a la propuesta describe la necesidad y condiciones técnicas exigidas de un instructor para la banda de marcha con el fin de afianzar la disciplina personal y desarrollo de sus capacidades artísticas y musicales para la institución donde tendrán encuentro los domingos y festivos en un horario de 3 horas más los compromisos de proyección con la comunidad de sus diferentes entornos con 70 estudiantes de las 3 jornadas y exalumnos que tengan el perfil.

En el formato de informe de actividades se detalla la obligación, actividad realizada y cantidades, por error no se registraron en el formato las evidencias de dicho contrato. Se anexan las cartas de invitación a participar en los diferentes acompañamientos al igual que las cartas de agradecimiento por la participación realizada, el control de asistencia y fotografías reposan en el almacén. El señor almacenista Eldred Yesid Vergara Pérez, quien fue el supervisor del contrato, se encuentra en estos días fuera de la institución con permiso para asistir un evento nacional de la ESAP en la ciudad de Melgar los días 15-16.17-18 y 19 del presente mes, es por eso que solicitamos amablemente plazo para hacer llegar estas evidencias el día lunes. Se anexa solicitud de permiso solicitado por la Coordinadora de la ESAP.

Análisis de la Respuesta

Se acepta parcialmente la respuesta en razón a que todas y cada una de las evidencias que demuestren la ejecución del contrato serán parte integral del expediente contractual y en los informes de supervisión deben plasmarse detalladamente las actividades desarrolladas por el contratista con sus respectivas observaciones pertinentes al cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia se revoca la observación con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, conservándose el **Hallazgo Administrativo (3)**.

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 19 DE 36 |

(5) CONTRATO N° 011 DE 2017 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA DELI AREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO EN LA VIGENCIA 2017” SUSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2017 POR VALOR DE \$12'110.000.

Se pudo establecer en este contrato N° 011 que desde los mismos estudios previos no se hizo una descripción detallada de las actividades requeridas para la ejecución del contrato, ésta se hizo de forma general. Así mismo, se evidenció que tanto el supervisor como el contratista en sus informes no aportan evidencias ni relacionan de forma desagregada las actividades realizadas que respalden el cumplimiento o no del objeto contractual.

Dado el alto volumen de equipos electrónicos y el poco tiempo proyectado para las revisiones, mantenimientos y reparaciones no se constató si el contratista subcontrató personal técnico para que apoyaran su ejecución, pues no hay evidencias de los paz y salvos de los pagos de dichos subcontratistas. Sin embargo, el contrato se ejecutó en dos (02) días y no en cuatro (04) como se había estimado. También se evidenció la falta de idoneidad del funcionario que fue designado como supervisor para determinar si los trabajos o procedimientos técnicos realizados por el contratista fueron los pertinentes.

Por otra parte, se evidencia solo una propuesta, presentada el 21 de marzo de 2017, fecha que coincide con la de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS, sin embargo en el Informe de Análisis y Evaluación de Propuestas, realizado el 22 de marzo de 2017, se observan tres (03) proponentes donde se califican solo dos, no teniendo en cuenta una de ellas sin justificación alguna.

Es preciso que la contratación se efectúe sobre objetivos claros, en ejercicio del principio de transparencia en la contratación estatal que comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

Esta observación se hace ya que no hay total entendimiento en los precios sobre los cuales se fijó el valor del contrato de Mantenimiento (obra) pues el precio se entiende

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 20 DE 36 |

como la suma de los costos proyectados por el cotizante, proponente o contratista, más un porcentaje del costo o un margen fijo.

Así las cosas es necesario que para los próximos ejercicios contractuales se efectúe un avalúo pormenorizado de lo repuestos, mano de obra, reparaciones, limpieza, actualización del sistema, instalación de programas o licencias, etc, con el propósito de conocer detalladamente la inversión de los dineros públicos licitados.

Respuesta de la Entidad

En el INFORME DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HARDWARE Y CORRECTIVO DE SOFTWARE A LOS COMPUTADORES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO EN LA VIGENCIA 2016 DEL CONTRATO 035 se hace la observación de los problemas técnicos que presentan algunos computadores y por eso se procede a realizarle los mantenimientos requeridos. De igual manera con anterioridad se había hecho un diagnostico a los videobeam de los tableros digitales identificando los problemas, por lo cual se procede a hacerles mantenimiento preventivo y correctivo. Los videobeam y los computadores fueron probados antes de ser recibidos. Se anexa evidencia fotográfica de los trabajos realizados durante su tiempo de ejecución en las instalaciones de la sede principal de nuestra institución, informe del contratista del contrato 035 del 2016 y el diagnostico que se le hizo a los videobeam con anterioridad

El análisis de precio se realiza con las dos cotizaciones con fecha 16 de marzo, y 15 de marzo, y a la convocatoria que se dio con fecha de marzo 21 a marzo 22 de 2017 se presentó sólo la del señor Dagoberto Marin Arboleda con fecha 21 de marzo, por error se incluyeron las dos cotizaciones en la evaluación de la propuesta. Se anexan las cotizaciones para estudios de precios y la propuesta presentada en invitación. Tal como se evidencia en el registro fotográfico el contratista trajo un muchacho(de camisa roja) para ayudarle en la ejecución del contrato.

Las observaciones hechas en el sentido de no haber detallado en la convocatoria las actividades a realizar se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Análisis de la Respuesta

Las fotos adjuntas a la respuesta del Informe Preliminar demuestra momentos de la ejecución del contrato, sin embargo, se mantiene que los informes del supervisor no

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 21 DE 36 |

aportan evidencias ni relacionan de forma desagregada las actividades realizadas que respalden el cumplimiento o no del objeto contractual.

Por otra parte en el documento donde se designa el supervisor, se aprecia que se asignó esta labor a la Secretaria Academica funcionaria que a criterio del equipo auditor no posee la idoneidad necesaria para emitir conceptos técnicos sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Revisado nuevamente el archivo electrónico entregado por la I.E. que contiene el expediente contractual se corrobora las inconsistencias en el documento “Evaluación de Propuestas”, en razón a que la única propuesta fue presentada por quien fue elegido como contratista; además, en el mismo archivo electrónico se observa que no hubo una segunda propuesta pero si fue evaluada; ni tampoco hubo presentación de una tercera propuesta que no tiene calificación pero si valor de la propuesta, notándose que para la segunda y tercera propuesta a pesar que no fueron evidenciadas en el dossier del archivo, en el documento “Evaluación de Propuesta” en lo referente a la “Evaluación de Capacidad” aparecen como NO ADMISIBLE.

Por todo lo anterior no se acepta la respuesta allegada por la I.E., motivo por el cual se configura **Hallazgo Administrativo (4)**.

(6) CONTRATO N° 010 DE 2017 “COMPRA DE AIRE PISO TECHO DE 54000 BTU TIPO INVERTER DE 6 TONELADAS PARA EL AULA DE INFORMATICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO EN LA VIGENCIA 2017”, SUSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2017 POR VALOR DE **\$7’524.000**.

El contrato en mención, cuya modalidad de selección directa (Contrato de Suministro), la Institución Educativa, emitió un acta a satisfacción el día 15 de Junio de 2017, respecto de la entrega a cabalidad de la COMPRA DE UN AIRE PISO-TECHO DE 5400 BTU TIPO INVERTES DE 6 TONELADAS PARA EL AULA DE INFORMATICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO DE LA VIGENCIA 2017. Sin embargo, no se encontró la Garantía otorgada por el proveedor.

En relación con lo anterior se debió dejar constancia o claridad de lo informado por la FINANCIERA COOMULTRASAN en carta de fecha 14 de Junio de 2017 donde indican que el aire acondicionado marca LG DE 54.000 BTU TIPO TECHO REF. AVQ54GLLA por motivos imprevisibles salió del mercado y que quedó en remplazo la referencia de aire acondicionado

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 22 DE 36 |

LG DE 60.000 BTU TIPO TECHO REF. AVQ60 con mayor beneficio en capacidad y por el mismo valor.

En este aspecto es preciso indicar que la circunstancia no genera un daño fiscal pero si debe quedar un registro claro a nivel contractual y en consonancia con los inventarios para efectos de evitar confusiones o inconsistencias en los activos públicos.

Respuesta de la Entidad

Al momento que se recibe la compra del aire piso techo se recibió la garantía del equipo, esta garantía se encuentra en los archivos de almacén. El señor almacenista Eldred Yesid Vergara Pérez quien se encuentra en estos días fuera de la institución por permiso solicitado por la universidad ESAP en la ciudad de Melgar los días 15-16.17-18 y 19 del presente mes es por eso que solicitamos amablemente plazo para hacer llegar estas evidencias el día lunes. Se anexa permiso solicitado por la coordinación académica de la ESAP.

Se adjunta carta donde se manifiesta por parte Coomultrasan que el aire acondicionado marca LG DE 54.000 BTU TIPO TECHO REF. AVQ54GLLA por motivos imprevisibles salió del mercado y que quedó en remplazo la referencia de aire acondicionado LG DE 60.000 BTU TIPO TECHO REF. AVQ60 con mayor beneficio en capacidad y por el mismo valor, en la modificación contractual se deja como constancia QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACION A LA PROPUESTA FUERON MODIFICADAS POR SALIR DEL MERCADO EL AIRE PISO TECHO DE 54.000 BTU TIPO INVERTER DE 6 TONELADAS.

Que de acuerdo a comunicación escrita por parte del contratista y documentada en archivo anexo donde argumenta que el aire descrito en el objeto contractual no se encuentra en el mercado, el reemplazo de este aire es por uno de más capacidad de enfriamiento donde el anterior era de 54.000 BTU y el que se entrega es de 60.000 BTU con mejores características sosteniendo el mismo valor comercial. Se anexa acta de modificación del contrato.

El AIRE PISO TECHO Se registró en el inventario con la referencia entregada en la respectiva factura, en la visita realizada por ustedes pudieron observar que efectivamente este aire se encuentra ubicado en la sala de informática.

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 |
| | | PÁGINA 23 DE 36 | |

Análisis de la Respuesta

Una vez examinada la respuesta presentada por la I.E., se evidenció la garantía otorgada por el proveedor. En este sentido se **revoca la Observación Administrativa**.

2.1.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría

De acuerdo con la información reportada por la I.E. Municipal el Castillo, en la plataforma SIA en el formato F24A_APLME con la vigencia 201701, registraron 13 hallazgos de los cuales se auditaron siete (07) correspondiente a la vigencia de 2017, uno (01) que ya fue auditado anteriormente (con vigencia 2016) y cinco (5) con vigencia 2018 serán objeto de revisión en la próxima auditoría que se programe. Las Acciones Correctivas reportadas en los siete (7) hallazgos auditados a tres (3) le dieron un cumplimiento parcial, como se ilustra a continuación:

(7) Para dar solución al hallazgo N° 1 *“Se pudo evidenciar que los contratos de Prestación de Servicios números 2. 39 y 64. en la planeación del Proceso de Contratación. la Institución Educativa no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA. de acuerdo con el objeto. el valor. la naturaleza y las obligaciones de los contratos. Los contratos en mención. cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo ala gestión). la Institución Educativa. debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. y establecerlo en los estudios previos. como una garantía al riesgo probable del contrato. estableciendo si se requiere ésta en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En los estudios previos de estos contratos. no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. Con los hechos descritos se afecta la gestión de la entidad. pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 (No obligatoriedad de garantías). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3. que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*, se evidenció que en los Estudios Previos se contempló el tema de garantías, sin embargo, no es suficiente transcribir lo conceptualizado por este Ente de control en la auditoría anterior y plasmarlo en un plan de mejoramiento,

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 24 DE 36 |

lo que se requiere específicamente es que el ordenador del gasto justifique la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Respuesta de la Entidad

La no exigencia de póliza, se soporta en la normatividad, donde establece la no exigencia de póliza, y se ha descrito en los Estudios Previos en la siguiente forma:

En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los inter-administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5.

El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de suscritos en cuantía inferiores a 20 (Veinte) Salarios Mínimos Legales Vigentes, podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca previo informe de recibo a satisfacción del bien o servicios por parte de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

De acuerdo como lo establece la norma, en el estudio previo, se ha descrito que se estará exento de garantías. Los contratos de suscritos en cuantía inferiores a 20 (Veinte) Salarios Mínimos Legales Vigentes, podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca previo informe de recibo a satisfacción del bien o servicios por parte de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. Esto lo puede evidenciar en los Estudios Previos.

El día 13 de Diciembre de 2017 se envió a contraloría el plan de mejoramiento formulado por la institución de acuerdo al informe final presentado por la contraloría en la auditoria a los contratos de 2016. Dado que en diciembre no se efectúa contratación este plan de

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 25 DE 36 |

mejoramiento aplica a partir del 2018 y teniendo en cuenta las observaciones hechas en la auditoria de los contratos en el formato de estudios previos se le ha incluido lo de las garantías para los contratos de 2018

De manera respetuosa, solicitamos no aplicar la observación Administrativa, esto porque el estudio previo cuenta con lo solicitado en el hallazgo.

Análisis de la Respuesta

Analizado nuevamente el Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Municipal el Castillo, vigencia 2016, se observa que la acciones correctivas para el hallazgo N° 1 “...Se pudo evidenciar que los contratos de Prestación de Servicios números 2. 39 y 64. en la planeación del Proceso de Contratación. la Institución Educativa no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA. de acuerdo con el objeto. el valor. la naturaleza y las obligaciones de los contratos. Los contratos en mención. cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo ala gestión). la Institución Educativa. debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías...”, iniciaba y terminaba en la misma fecha (diciembre 15 de 2017), es decir, era de inmediato cumplimiento. Las actuaciones de mejora serán objeto de revisión por parte de este Ente de control en la contratación que celebre durante y a partir de la vigencia 2018. Razón por la cual se **revoca esta Observación Administrativa.**

(8) Para dar solución al hallazgo N° 3 “Se pudo evidenciar que en el contrato de Prestación de Servicio No1 “PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONTADOR EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD. ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL”. la I.E en la planeación del Proceso de Contratación no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA. de acuerdo con el objeto. el valor. la naturaleza y las obligaciones del contrato. El contrato en mención. cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo a la gestión). la Institución Educativa. debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. y establecerlo en los estudios previos. como una garantía al riesgo probable del contrato. estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En los estudios. previos de estos contratos. no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. Con los hechos descritos se afecta la gestión de la entidad. pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 26 DE 36 |

situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 (No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3. que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos) Prestación de Servicio No.1 “PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONTADOR EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD. ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL”. Cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo a la gestión).. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3. que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.”, se evidenció que al ser revisado el expediente contractual N°014 "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO EN LA VIGENCIA 2017", se contempló el tema de garantías, sin embargo, no es suficiente transcribir lo conceptuado por este Ente de control en la auditoria anterior y plasmarlo en un plan de mejoramiento, lo que se requiere específicamente es que el ordenador del gasto justifique la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Respuesta de la Entidad

La no exigencia de póliza, se soporta en la normatividad, donde establece la no exigencia de póliza, y se ha descrito en los Estudios Previos en la siguiente forma:

En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los inter-administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5.

El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de suscritos en cuantía inferiores a 20 (Veinte) Salarios

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 27 DE 36 |

Mínimos Legales Vigentes, podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca previo informe de recibo a satisfacción del bien o servicios por parte de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

De acuerdo como lo establece la norma, en el estudio previo, se ha descrito que se estará exento de garantías. Los contratos de suscritos en cuantía inferiores a 20 (Veinte) Salarios Mínimos Legales Vigentes, podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca previo informe de recibo a satisfacción del bien o servicios por parte de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. Esto lo puede evidenciar en los Estudios Previos.

El día 13 de Diciembre de 2017 se envió a contraloría el plan de mejoramiento formulado por la institución de acuerdo al informe final presentado por la contraloría en la auditoria a los contratos de 2016. Dado que en diciembre no se efectúa contratación este plan de mejoramiento aplica a partir del 2018 y teniendo en cuenta las observaciones hechas en la auditoria de los contratos en el formato de estudios previos se ha incluido lo de las garantías para los contratos de 2018

De manera respetuosa, solicitamos no aplicar la observación Administrativa, esto porque el estudio previo cuenta con lo solicitado en el hallazgo.

Análisis de la Respuesta

Al ser analizado nuevamente el Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Municipal el Castillo, vigencia 2016, se observa que la acciones correctivas para el hallazgo N° 3 “...Se pudo evidenciar que en el contrato de Prestación de Servicio No1 “PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONTADOR EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD. ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL”. la I.E en la planeación del Proceso de Contratación no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA. de acuerdo con el objeto. el valor. la naturaleza y las obligaciones del contrato. El contrato en mención. cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo a la gestión). la Institución Educativa. debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías...”, iniciaba y terminaba en la misma fecha (diciembre 15 de 2017), es decir, era de inmediato cumplimiento. Las actuaciones de mejora serán objeto de revisión por

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 VERSIÓN : 05 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | PÁGINA 28 DE 36 | |

parte de este Ente de control en la contratación que celebre durante y a partir de la vigencia 2018. Razón por la cual se **revoca esta Observación Administrativa.**

(9) Referente al seguimiento efectuado al hallazgo N° 4 *“Si bien el contrato de prestación de Servicios No. 64. por el valor de \$ 6’000.000 y una duración de 15 días. trasgrede el principio de planeación. se pudo observar también que el contrato se suscribe el día 18 de noviembre de 2016. y ya se tenía Registro Presupuestal No. 16-00088 de fecha 17 de noviembre de 2016 por el valor de \$ 6’000.000 a nombre del contratista (con anterioridad a la suscripción del contrato). Para que se pueda expedir el registro presupuestal el contrato debe ser adjudicado. ya que se debe conocer el monto exacto por el cual se constituirá la reserva. Por otra parte. la I.E realiza acta de inicio con fecha 18 de noviembre de 2016 y fecha de terminación de labores el día 30 de noviembre de 2016 (duración de 13 días). no siendo acorde con la duración contractual de 15 días. realizando acta final. acta de liquidación. orden de pago y comprobante de egreso por el valor de \$ 6’000.000. el 30 de noviembre de 2016. evidenciando que se pagó el valor total del contrato con una ejecución de 13 días y no la pactada contractualmente. Otro aspecto a resaltar. es que en el Informe de Actividades fechado 30 de noviembre de 2016 suscrito por el supervisor y el contratista. se certifica que este último dio cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales y fueron revisados los soportes en los cuales no presentó ninguna inconsistencia. Sin embargo. se pudo evidenciar que en la columna CANTIDAD dentro del GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES de ese Informe. registran todas las Actividades Realizadas con cero (0); adicionalmente. tampoco se observa dentro del expediente contractual los soportes relacionados a dichas actividades. de esta manera se estaría efectuando un detrimento patrimonial al estado por un valor de \$ 6’000.000”. Hallazgo para el cual se estableció como meta “Cumplir con la normatividad expedida por el Ministerio de Educación para contratos que no superen los los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.). Y para contrataciones superiores a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.).se aplicará Ley 80 y los reglamentarios”.*

Para poder determinar el cumplimiento del avance de la meta, se revisaron los contratos de prestación de servicios de la muestra seleccionada, encontrándose que el contrato N° 040 de 2017 cuyo objeto fue *“SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BANDA DE MARCHA DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE AFIANZAR LA DISCIPLINA PERSONAL Y DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES ARTISTICAS y MUSICALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO VIGENCIA 2017”*, celebrado en julio 25 de 2017 y fecha de terminación noviembre 24 de 2017, por valor de \$6’000.000, con

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 29 DE 36 |

duración de 123 días, adolece de la misma problemática toda vez que no existe ningún documento o registro que evidencie su ejecución.

Podemos concluir que la I.E. persiste en las mismas falencias al momento de ejecutar los contratos de prestación de servicios, omitiendo tanto los informes de actividades del contratista como los del supervisor, que dan cuenta del desarrollo efectivo del proceso contractual y correcta destinación de los recursos públicos.

Respuesta de la Entidad

El día 13 de Diciembre de 2017 se envió a contraloría el plan de mejoramiento formulado por la institución de acuerdo al informe final presentado por la contraloría en la auditoria a los contratos de 2016. Dado que en diciembre no se efectúa contratación este plan de mejoramiento aplica a partir del 2018 y teniendo en cuenta las observaciones hechas en la auditoria de los contratos, en el formato de informe de actividades del supervisor se está teniendo cuidado de incluir las evidencias. De igual manera, se le está solicitando el informe de actividades al contratista. Anexo contrato ejecutado en el 2018

Análisis de la Respuesta

Analizado nuevamente el Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Municipal el Castillo, vigencia 2016, se observa que la acciones correctivas para el hallazgo N° 4 *“Si bien el contrato de prestación de Servicios No. 64. por el valor de \$ 6’000.000 y una duración de 15 días. trasgrede el principio de planeación. se pudo observar también que el contrato se suscribe el día 18 de noviembre de 2016. y ya se tenía Registro Presupuestal No. 16-00088 de fecha 17 de noviembre de 2016 por el valor de \$ 6’000.000 a nombre del contratista (con anterioridad a la suscripción del contrato). Para que se pueda expedir el registro presupuestal el contrato debe ser adjudicado. ya que se debe conocer el monto exacto por el cual se constituirá la reserva...”*, iniciaba y terminaba en la misma fecha (diciembre 15 de 2017), es decir, era de inmediato cumplimiento. Las actuaciones de mejora serán objeto de revisión por parte de este Ente de control en la contratación que celebre durante y a partir de la vigencia 2018. Razón por la cual se **revoca esta Observación Administrativa con presunta incidencia Administrativa Sancionatoria.**

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 30 DE 36 |

2.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201701 presentada en febrero del año 2018 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2017, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 193 de 2014 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

(10) Formato F01_agr Balance General

El Balance General a 31 de diciembre de 2017 reporta saldo en bancos de \$7'485.051, sin embargo, revisados los saldos en extractos bancarios de las dos (2) cuentas que posee la I.E muestra saldos de \$12'248.149,92, sin explicación alguna del porqué de la diferencia.

Respuesta de la Entidad

El saldo en Bancos reportado en el Balance General a 31 de diciembre de 2017, se reporta la sumatoria de los saldos de libro de bancos de cada una de las cuentas bancarias. Y corresponde a valor de \$7'485.051. El valor de \$12'248.149,92, corresponde a la sumatoria de los saldos en extracto bancario, a este valor se debe resta el valor de cheque pendiente de cobro, por valor de \$4.763.099 y es igual al saldo en libro de bancos y saldo de Balance General.

| SALDOS SEGÚN LIBROS DE BANCOS | |
|---|---------------------|
| CUENTA CORIENTE No 168-09671-1 S.G.P. | 466,987.18 |
| CUENTA CORIENTE No 110-168-94927-9 F.S.E. | 7,018,063.74 |
| TOTAL SALDOS SEGÚN LIBRO DE BANCOS | 7,485,050.92 |

| SALDOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIOS | |
|--|----------------------|
| CUENTA CORIENTE No 168-09671-1 S.G.P. | 5,230,086.18 |
| CUENTA CORIENTE No 110-168-94927-9 F.S.E. | 7,018,063.74 |
| TOTAL SALDOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO | 12,248,149.92 |
| AL SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO SE RESTA EL CHEQUE PENDIENTE DE COBRO POR VALOR DE \$4.763.099. Y EL SALDO ES IGUAL AL SALDO EN LIBRO \$7.485.050.92. | |

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 |
| | | PÁGINA 31 DE 36 | |

Análisis de la Respuesta

Cotejada la respuesta presentada por la I.E. con los formatos de la rendición de la cuenta anual consolidada vigencia 201701, se acepta los argumentos expuestos, por tal razón se **revoca la Observación Administrativa.**

(11) Formato F01_agr: Estado de Actividad Financiera

El Estado de Actividad, Financiera, Económica y Social de la Institución Educativa para la vigencia 2017, estuvo así:

| | |
|------------------------------|----------------------|
| Ingresos Operacionales | \$178'079.258 |
| - Gastos Operacionales | 226'965.051 |
| + Otros Ingresos | 15'653.291 |
| Déficit del Ejercicio | -\$33'232.502 |

Tal como se aprecia en el cuadro anterior, la I.E presentó Déficit del Ejercicio para la vigencia 2017, en razón a que sus ingresos operacionales fueron inferiores a los gastos operacionales, circunstancia que amerita revisión por parte de la I.E, puesto que le representa algún grado de riesgo financiero.

Respuesta de la Entidad

De acuerdo como lo reporta la información anterior, la I.E presentó Déficit del Ejercicio para la vigencia 2017, en razón a que sus ingresos operacionales fueron inferiores a los gastos operacionales, circunstancia que amerita revisión por parte de la I.E, puesto que le representa algún grado de riesgo financiero.

En los Ingresos reportados en el Estado de Actividad Económica y social, se reporta los ingresos reales de la vigencia, en este caso los ingresos recibidos en la vigencia 2017. En el Estado de Actividad Económica y social de esta vigencia No se reportan los Ingresos de excedente de vigencia ya que estos fueron reportados como ingresos en la vigencia anterior (año 2016 que fue el año que se recibieron). Además en el estado de Actividad económico y social solo se reportan cuentas de Actividad de la misma vigencia, de los ingresos de la vigencia actual.

Esto se puede apreciar más claramente en el Informe de Ejecución Presupuestal donde estan identificados los ingresos de la vigencia 2017 y los recursos de capital de excedente

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 32 DE 36 |

de vigencia, la norma de presupuesto lo permite y los excedente de vigencia (2016) se formaliza con acuerdo aprobado por el Consejo Directivo para incorporarlos al presupuesto y ser ejecutados en la vigencia siguiente (2017).

Además a partir de la presente vigencia por normatividad de la Contaduría General de la Nación la contabilización de depreciación de la Propiedad Planta y Equipo se debe hacer en la cuenta de Gasto por Depreciación y esto hace que el resultado de Estado de Actividad Económica sea Negativo porque incrementa el gasto.

Análisis de la Respuesta

Se acepta la respuesta, sin embargo, la I.E. debe procurar que el excedente del ejercicio (recaudo por ejecutar) de la vigencia anterior corresponda a una real planeación de las necesidades prioritarias para inicio del año siguiente. Por lo anterior se **revoca la Observación Administrativa**.

(12) Formato F01_agr: Anexo Estado Tesorería

Cotejados los saldos presentados en este Estado de Tesorería se observa que no son concordantes con los saldos según extractos bancarios reportados en la rendición de cuentas perteneciente a la vigencia 201601 (vigencia inmediatamente anterior), los cuales fueron presentados así:

| | |
|---------------------------|----------------------|
| Cuenta Banco Bogotá 671-7 | \$24'605.691,18 + |
| Cuenta Banco Bogotá 927-9 | <u>36'296.870,74</u> |
| Saldo | 60'902.561,92 |

Como se muestra, el saldo en bancos a diciembre de 2016 fue de \$60'902.561,92 y no de \$5'754.050,92, como lo reportó la I.E en el Estado de Tesorería a diciembre de 2017, saldo final que a su vez fue presentado por \$7'485.050,92, cifra ésta que también es diferente, puesto que corroborados los extractos bancarios a diciembre de 2017, se constata que el saldo en bancos fue de:

| | |
|----------------------------------|------------------------|
| Cuenta Banco Bogotá 671-7 | \$5'250.086,18 |
| Cuenta Banco Bogotá 927-9 | <u>7'018.063,74</u> |
| Saldo a diciembre de 2017 | \$12'248.149,92 |

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 33 DE 36 |

Respuesta de la Entidad

El anexo Estado de Tesorería. Que de reportó a la página SIA-CONTRALORIA, corresponde a los saldos en Bancos a diciembre 31 de 2017, y es concordante con los saldos en libros reportados en el Balance y en la conciliaciones (como saldo en libros auxiliares)

| SALDOS SEGÚN LIBROS DE BANCOS | |
|--|---------------------|
| CUENTA CORRIENTE No 168-09671-1 S.G.P. | 466,987.18 |
| CUENTA CORRIENTE No 110-168-94927-9 F.S.E. | 7,018,063.74 |
| TOTAL SALDOS SEGÚN LIBRO DE BANCOS | 7,485,050.92 |

Ahora bien, si lo que se quiere verificar es que los saldos a 31 de diciembre de 2016, son los saldos iniciales a 1 de enero de 2017, en el Estado de Tesorería, se debe revisar el Estado de Tesorería del mes de Enero de 2017.

Pero los saldos reales siempre son los saldos en libro de bancos, de los saldos de Extracto se debe restar los cheques pendientes de cobro.

De acuerdo con la información que suministra a tomado como saldos de Bancos los saldos de Extractos y a estos saldos se debe restar los cheques pendientes de cobro.

Análisis de la Respuesta

Analizadas las cifras reportadas por la I.E., en la cuenta anual consolidada a diciembre de 2017, vigencia 201701, a través de la plataforma SIA Contralorías se corroboró que las cifras presentadas en la respuesta a esta observación por la I.E. corresponden con los saldos en bancos y las conciliaciones bancarias de las dos cuentas corrientes que posee, por lo tanto se **revoca la Observación Administrativa.**

(13) Formatos F07b_cdn: Relación de pagos y F07b1_cdn: Relación de pagos sin afectación presupuestal

Los comprobantes de egreso pertenecientes a pagos de impuestos, referenciados en las filas 7 a la 11 / 40 a la 44 / 49 / 51 a la 54 / 70 / 104 / 149 / 65 a la 69 / 83 a la 87 / 99 a la 102 / 115 a la 119 / 130 a la 135 / 144 a la 148 del formato f07b fueron registrados tanto en el formato de "Relación de pagos" (F07b) como en el de "Relación de pagos sin afectación presupuestal" (F07b1), sólo debieron registrarse estos pagos en el de relación de pagos sin afectación presupuestal.

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 34 DE 36 |

Respuesta de la Entidad

Dentro de las generalidades que tiene este formato en el sistema de la página del SIA, “En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia”, por este motivo se registraron todos los pagos.

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, nuevamente se corrobora que las generalidades para el formato F07B textualmente expresa *“En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia al código presupuestal se le debe anteponer el código correspondiente de acuerdo al catálogo de cuentas de gastos (Presupuesto). Los egresos que por su naturaleza no tienen afectación presupuestal, tales como: Aportes de seguridad social, Transferencias de fondos, etc. se diligenciarán en el formulario F07B1_CDN”*. Y las generalidades para el formato F07B1 menciona *“En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia, que por su naturaleza no tienen afectación presupuestal, tales como: Aportes de seguridad social, Transferencias de fondos, etc.”*

De igual manera, la información que debe reportarse en cada uno de estos formatos ha sido comunicada a través de diversas capacitaciones dictadas en años anteriores por esta Contraloría a sus sujetos y puntos de control. Por lo tanto se configura **Hallazgo Administrativo (5)**.

2.1.4 Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos

La Institución Educativa Colegio El Castillo para la vigencia 2017 presentó presupuesto inicial por valor de \$258'847.000, durante esta vigencia se realizaron adiciones por valor de \$57'975.077,92 y reducciones por \$70'767.742, fijando un presupuesto definitivo de \$246'054.335,92.

Para la vigencia 2017 la Institución Educativa El Castillo logró recaudo que ascendió a \$247'199.096,92 equivalentes al 100,46% de su Presupuesto Definitivo, representados así:

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 |

| Rubro Presupuestal | Valor ejecutado (\$) |
|--|-------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | 9'900.000 |
| SERVICIOS CONEXOA A LA EDUCACIÓN | 5'753.261 |
| TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS | 178'079.258 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 53'466.577,92 |
| TOTAL EJECUTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS | \$247'199.096,92 |

El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 presentado por la Institución Educativa fue aprobado a través de Actas de Acuerdo de su Consejo Directivo.

Con respecto a la apropiación inicial del gasto fue de \$246'054.335,92, se realizaron adiciones por suma equivalente a \$57'975.077,92, reducciones por \$70'767.742, créditos y contracréditos por valor de \$73'581.000 para un presupuesto definitivo de \$246'054.335,92 de los cuales se ejecutó \$239'695.272, para una ejecución del 97%, quedando con saldo por comprometer de \$6'359.063,92 al cierre de la vigencia 2017.

La Ejecución Presupuestal de Gastos durante el 2017, estuvo así:

| Rubro Presupuestal | Valor ejecutado (\$) |
|---|----------------------|
| COMPRA DE EQUIPO -CONPES | 4'560.221 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS -CONPES | 20'405.590 |
| MANTENIMIENTO -CONPES | 82'551.402 |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES -CONPES | 15'103.280 |
| SERVICIOS PÚBLICOS -CONPES | 13'717.394 |
| ASESORIAS PROFESIONALES -CONPES | 35'942.000 |
| INSCRIPCIONES Y PARTICIPACIONES EN COMPETENCIAS - CONPES | 5'259.700 |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES –RECURSOS PROPIOS | 4'425.000 |
| ARRENDAMIENTOS –RECURSOS PROPIOS | 6'994.908 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS –EXCEDENTE CONPES | 2'556.897 |
| MANTENIMIENTO –EXCEDENTE CONPES | 9'024.310 |
| COMPRA DE EQUIPO- EXCEDENTE MUNICIPIO | 646.000 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 2'678.655 |
| SEGUROS | 9'068.915 |
| ASESORIA PROFESIONALES | 9'200.000 |
| INSCRIPCIONES Y PARTICIPACIONES EN COMPETENCIAS- RECURSOS PROPIOS | 4'000.000 |

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | PROCESO AUDITOR | 100-21-215 | |
| NTC ISO 9001:2015 | INFORME AUDITORIA ESPECIAL | VERSIÓN : 05 | PÁGINA 36 DE 36 |

| | |
|---|----------------------|
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –COMPRA DE EQUIPO | 7'524.000 |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –MANTENIMIENTO | 1'037.000 |
| ASESORIAS PROFESIONALES | 5'000.000 |
| TOTAL EJECUTADO PRESUPUESTO DE GASTOS | \$239'695.272 |

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros.

4. CUADRO DE OBSERVACIONES

Cuadro N° 5. Cuadro Resumen de Observaciones

| OBSERVACIÓN | CANTIDAD | VALOR (en pesos) |
|------------------------------|----------|------------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 5 | |
| 2. DISCIPLINARIOS | 0 | |
| 3. PENALES | 0 | |
| 4. FISCALES | 0 | |
| • Obra Pública | | |
| • Prestación de Servicios | | |
| • Suministros | | |
| • Consultoría y Otros | | |
| • Gestión Ambiental | | |
| • Estados Financieros | | |
| 5. SANCIONATORIO | 0 | |
| TOTALES (1,2,3,4 y 5) | 5 | |